

CIRCULAR 17 - 2020/2021

MEDIDAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2021 DECRETO 4/2021, de 22 de enero y Orden 46/2021, de 22 de enero de la Comunidad de Madrid

En Madrid a 25 de enero de 2021

Estimados amigos:

Tras la publicación del Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19 y la Orden 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19, les indicamos los aspectos más importantes a tener en cuenta y como afecta a las actividades deportivas Federadas.

DECRETO 4/2021 de 22 de enero

- Limitación de libertad de circulación de las personas en horario nocturno desde las 22:00 y hasta las 6:00 horas.**
- Limitación a la participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado** → **SOLO** personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, **EXCEPTO**:
 - Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.
 - El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
 - La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
 - La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
 - Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.
 - Las actividades laborales, educativas e institucionales.
 - Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19.

ORDEN 46/2021 de 22 de enero

- Cierre de todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público en la Comunidad de Madrid a las 21:00 horas. EXCEPCIONES**
 - Establecimientos farmacéuticos, centros y establecimientos sanitarios.
 - Centros y servicios de carácter social
 - Centros veterinarios
 - Servicios de comida a domicilio.
 - Establecimientos de combustible para la automoción.
 - Y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.

- Actividades institucionales y laborales que se desarrollen en dependencias que no se encuentren abiertas al público.
- 2. Nº Personas en establecimientos de hostelería y restauración → **ocupación máxima por mesa, tanto en interior como en exterior, 4 PERSONAS, y deberán cesar su actividad a las 21:00 horas.**
- Desde 21h a 00'00 h → SOLO PEDIDOS A DOMICILIO.
- 3. **Limitación Aforo de los espacios de ocio ubicados en centros comerciales → 50%.**

En todo lo que no se opongan a lo previsto específicamente en este apartado → seguirán aplicándose las medidas de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad

MODIFICACIÓN ORDEN 1405/2020 de 22 de octubre → Se reajustan las áreas y núcleos de población a los que resultan aplicables las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población.

COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 23/01/2021

“Tras la publicación del Decreto 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, queremos comunicaros que la Comunidad de Madrid **no restringe la actividad deportiva al no identificar brotes reseñables en nuestro sector**, algo que viene a ratificar lo que siempre hemos defendido y no es otra cosa que se está trabajando mucho y bien desde todos los agentes del sector así como que la Actividad Física y el Deporte no es un problema en esta pandemia, más bien y de forma inequívoca es parte de la solución, no obstante, como es lógico **sí hay otras medidas recogidas en dicho Decreto que nos afectan** como al resto del tejido empresarial y social.

Es importante reseñar que estas medidas tienen una duración de 14 días y que, las mismas serán revocadas una vez concluya dicho marco temporal y los indicadores epidemiológicos así lo permitan, en consecuencia, una vez más, **desde la Consejería de Deportes hacemos un llamamiento para extremar las medidas de seguridad así como la estricta aplicación de los protocolos** establecidos para continuar hacia la plena recuperación.

En relación a lo anteriormente expuesto la situación en la práctica deportiva quedaría de la siguiente manera:

- Los entrenamientos y competiciones de carácter autonómico, no sufren variación en cuanto a su capacidad de movilidad entre zonas, confinadas o no.
- En la **actividad deportiva federada, tanto en los entrenamientos como en las competiciones de carácter autonómico, su hora de terminación será a las 21,00h** a fin de asegurar el cumplimiento del horario de libre circulación de personas establecido hasta las 22,00h.
- **Los entrenamientos y competiciones de carácter Nacional se registrarán por el protocolo del CSD**, es decir, se podrá mantener dicha actividad con normalidad en los horarios previamente establecidos para ella.

En las instalaciones abiertas al público, tanto públicas como privadas, su horario de cierre será el establecido en las 21,00h, exceptuando aquellas que alberguen actividad deportiva federada de ámbito Nacional, siendo ésta la única actividad que se desarrolle en las mismas después del mencionado horario.

Para finalizar, me gustaría recalcar que estamos de nuevo ante un momento muy delicado de la pandemia y una vez más estamos seguros que el sector del deporte madrileño demostrará los sólidos valores que ostenta y que nos hace ser un referente dentro del ámbito deportivo a nivel nacional.

Alberto Álvarez Filgueira”

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

Atendiendo a todo lo anterior esta Federación ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Modificar la **“Franja Horaria” para el inicio de encuentros de todas las competiciones autonómicas**, de forma que la misma se establece de forma ininterrumpida **desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas, eliminándose, temporalmente, las dietas establecidas entre las 13:00 y las 16:30 horas**. Los entrenamientos de estas competiciones, tal y como se establece en el comunicado del Director General, no podrán superar el horario de cierre de las instalaciones deportivas.
2. Las competiciones de **1ª División Nacional Masculina y Femenina** mantendrán la **“Franja Horaria” recogida en Bases de Competición**, es decir: **Horario de inicio de los encuentros de 9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30 horas**. Los entrenamientos de estas competiciones, tal y como se establece en el comunicado del Director General, son los únicos que podrán superar el horario de cierre de las instalaciones deportivas.
3. Facilitar la **modificación de horarios o aplazamiento de todos aquellos encuentros que estén fijados con posterioridad a las 19:00 horas, sin coste alguno por dicha modificación**. Si no existiese acuerdo entre los equipos participantes será la propia Federación la que lo aplace de oficio.

Estas medidas se mantendrán en el marco temporal que se disponga por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo

FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
D. Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General – Gerente